REPUBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó
Aprobó

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 151 DE 2024**

( 16 MAY 2024 )

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, Departamento de Bolívar, identificado con Nit. 806.010.305-8.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, el inciso 3 del numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, el Estado colombiano prestará con carácter obligatorio el servicio público de seguridad social, bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, con la debida supervisión, organización, regulación y coordinación.

Que el artículo 49 *ibidem* señala que se debe garantizar de igual forma por parte del Estado, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud, para lo cual debe organizar, dirigir, reglamentar la prestación a sus habitantes, así como también establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.

Que el artículo 154 de la Ley 100 de 1993 señala que con el fin de garantizar los principios consagrados en la Constitución y evitar que los recursos destinados a la seguridad social en salud se destinen a fines diferentes, intervendrá en el servicio público de seguridad social en salud de conformidad a las reglas de competencia asignadas.

Que la toma de posesión e intervención forzosa administrativa es una medida especial que tiene por finalidad establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación, si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del parágrafo 2 del artículo 233 de la Ley 100 de 1993.

*"Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, Departamento de Bolívar, identificado con Nit. 806.010.305-8".*

Que el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social señala que en los procesos de intervención forzosa administrativa en el que hagan parte empresas promotoras de salud e instituciones prestadoras de salud de cualquier naturaleza, será la Superintendencia Nacional de Salud quien aplique para administrarlas o para liquidarlas, "*las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan*".

Que el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, prevé que "*Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable (...) por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, (...) dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice la prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad.*"

Que el derecho a la salud como un derecho autónomo e irrenunciable y como un servicio público esencial obligatorio, para su prestación, se sujeta a criterios de oportunidad, eficacia y calidad para preservación, mejoramiento y promoción de la salud y se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015.

Que la Superintendencia Nacional de Salud por medio de la Resolución 005718 del 18 de mayo de 2021, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** en el departamento de Bolívar identificada con el NIT. 806.010.305-8, por el término de un (1) año.

Que en dicho acto administrativo se designó como Agente Especial Interventor al doctor Jorge Eduardo Suarez Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía 6.773.841, posesionado según Acta S.D.M.E 007 del 24 de mayo de 2021.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 2022420000002275-6 del 18 de mayo de 2022, prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar por el término de un (1) año, es decir del 18 de mayo de 2022 al 17 de mayo de 2023.

Que el Gobierno Nacional por medio por medio de la Resolución 118 del 17 de mayo de 2023,
autorizó, la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar por el término de un (1) año, esto es, desde el 18 de mayo de 2023 hasta el 17 de mayo de 2024.

Que mediante radicado No. 20249300401486862 de 8 abril 2024 el agente especial interventor de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias presentó informe ejecutivo sobre el estado de la medida de intervención en el cual concluye lo siguiente:

> *"(...)*
> *La ESE Hospital Local Cartagena de Indias en medio de la intervención forzosa administrativa realizada por la Superintendencia Nacional de Salud, viene ejecutando las acciones necesarias para superar los hallazgos que dieron origen a la medida, en el marco del Plan de acción concertado, lo que se evidencia en el informe presentado.*

*Si bien hay avances significativos en torno a la recuperación y consolidación de la entidad en camino de fortalecer la atención primaria y garantizar el adecuado funcionamiento como prestador puerta de entrada para casi el 60% de la población cartagenera, persisten retos que deben ser abordados y superados para dar sostenibilidad a los logros alcanzados.*

*A continuación, se describen los temas pendientes en cada una de las áreas de gestión:*

***Componente administrativo:***

*El trabajo conjunto entre la Alcaldía de Cartagena y la ESE ha logrado, al cierre de febrero de 2024, que 33 de las 47 sedes de atención con que cuenta la institución (70%) presenten hoy condiciones adecuadas en cuanto a su infraestructura y dotación mejorando con esto la calidad de la atención brindada. Sin embargo, aún 13 de dichas sedes deben ser abordadas para culminar el proceso de recuperación siendo críticos los casos correspondientes a los centros de salud de Pasacaballos, La Esperanza y Candelaria, así como el puesto de salud de San Pedro y Libertad. Caso aparte lo constituye el puesto de salud de Fátima, infraestructura que a la fecha requiere la reposición por cuanto se ubica en las instalaciones del DADIS, las cuales se encuentran el mantenimiento. De vital importancia culminar las obras en curso que, a la fecha, son los centros de salud de Blas de Lezo y Boquilla y el Hospital de Arroz Barato por parte de la ESE, los Hospitales de Canapote y Pozón y el Centro de Salud de Nelson Mandela por parte de la Alcaldía de Cartagena, así como el puesto de salud de Fátima ubicado en el edificio del DADIS.*

*Por otra parte, y no menos importante, el proceso de formalización laboral se ha realizado con éxito sin poner en riesgo la estabilidad financiera de la entidad; este proceso ha permitido evitar el riesgo de sanciones adicionales por parte del Ministerio de Trabajo y fortalecer el sentido de pertenencia del recurso humano hacia la entidad, garantizando de esta manera una mejor prestación del servicio. Para dar culminación a este proceso es necesario formalizar 125 cargos, según lo proyectado en el primer estudio realizado, e iniciar con la primera etapa de la actualización del estudio técnico, acciones que deben materializarse en la vigencia 2024.*

***Componente Financiero:***

*La entidad cuenta con una buena salud financiera, por lo que mantener controlado el gasto y allegar nuevas fuentes de ingreso se constituyen en acciones vitales para garantizar la sostenibilidad a futuro, pues el proceso de formalización y la incorporación de los dos hospitales nuevos a la red de la ESE representan riesgos futuros que se deben gestionar.*

*El proceso de formalización laboral ha significado a la fecha un costo adicional cercano al 55% en el talento humano, con la disminución de los márgenes operativos que la entidad venía registrando, lo que demanda mayor prudencia para el desarrollo de las fases pendientes y recursos adicionales en la operación que deben ser gestionados oportunamente para evitar desequilibrios futuros.*

*Si bien el ingreso de servicios nuevos una vez se culminen las obras de los Hospitales de Pozón y Canapote permitirán allegar recursos adicionales, pero representan, también, aumento en los costos y gastos de operación, lo cual debe ser adecuadamente gestionado para evitar desequilibrios operativos que amenacen la estabilidad financiera de la entidad.*

*Culminar el proceso de depuración contable es otro de las metas que deben alcanzarse en la vigencia actual.*

***Componente Jurídico:***

*Se ha obtenido un gran avance en la recuperación de títulos judiciales; aun así, quedan por recuperar 24 títulos por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 878.584.913,40); se continúa realizando una ardua labor para su reclamación.*

*Por otro lado, es necesario cerrar procesos judiciales y embargos fallados en contra de la entidad; toda vez que si no se da el cierre la entidad quedaría con deudas que conllevarían posteriormente a pagos con incrementos en intereses corrientes y moratorios.*

*Adicional a esto es necesario dar continuidad al despliegue de la política del daño antijurídico; lo cual ayudaría a que los empleados misionales observaran las debilidades dentro de cada uno de sus procesos, y así apliquen buenas prácticas de manera eficiente evitándole procesos onerosos a la entidad.*
*Es necesario continuar con la misión de legalización de los bienes inmuebles, tarea pendiente y que depende de la gestión ante la Alcaldía Distrital.*

***Componente Mercadeo:***

*En este componente se ha obtenido un gran avance en el proceso de intervención, partiendo de que la entidad no contaba con un plan de ventas y tenía poca credibilidad por parte de las Entidades Responsables de Pago y los usuarios.*

*Durante este período se ha logrado mediante buenos acuerdos de negociación y seguimiento permanente a las metas de coberturas pactadas con las EPS, mejorar la imagen y credibilidad de la institución, viéndose reflejado en el incremento de la población contratada y el aumento de los recursos.*

*Se tienen varios retos debido a que está proyectada la oferta de nuevos servicios, como son Sala de cirugía, Pediatría y Hospitalización; por lo tanto, la capacidad operativa de la institución debe ser organizada adecuadamente para lograr su consolidación y evitar un riesgo que puede generar un desequilibrio para la entidad.*

***Componente Técnico Científico:***

*El mayor reto lo constituye el despliegue e implementación del modelo preventivo y predictivo que, en su primera fase, abarca aproximadamente el 45% de Cartagena, con 62 EBS. Operativa y financieramente se convierte en el mayor desafío a afrontar dado que prácticamente implica la duplicación de la oferta de servicios y la incorporación de una gran cantidad de funcionarios que deberán integrarse a la dinámica de prestación de servicios y coordinar sus acciones con la oferta intramural actual de la ESE.*

*Adicionalmente, la ampliación del portafolio de servicios como consecuencia de la entrada en funcionamiento de los hospitales en construcción con áreas destinadas a servicios obstétricos, quirúrgicos y hospitalarios suponen la necesidad de reorganizar y reorientar los procesos de atención y la coordinación con los servicios básicos ambulatorios y de urgencias para garantizar la efectividad de las acciones y la eficiencia en la operación.*

***Componente Tecnologías de información aplicadas a la salud:***

*El sistema de información de la entidad fue una de las principales debilidades encontradas al momento de la intervención, acarreaba costos adicionales en desarrollo y conectividad, y no permitía satisfacer las necesidades para el mejoramiento de los*

*procesos; por lo tanto, se tomó la decisión de cambiar a un software con un adecuado funcionamiento.*

*El software GCI tiene un porcentaje de implementación de 100%, esta herramienta integral ha permitido facilitar los procesos de la entidad mejorando en su totalidad los procedimientos administrativos, recursos físicos y procesos asistenciales; garantizando así la competitividad del modelo de atención. El software se encuentra funcionando en todos los centros de atención y debe ser mantenido y actualizado a las necesidades cambiantes de la institución.*

*Y por último sin ser menos importante, se debe mencionar la significancia que tiene el sector político en la ciudad de Cartagena, lo cual puede ser un obstáculo para la continuidad y el desarrollo adecuado de las acciones programadas que garantizan la estabilidad de la ESE. (...)"*

Que la Superintendencia Delegada para Prestadores de Servicios de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante concepto técnico, emitido el 22 de abril de 2024 efectuó un análisis sobre las condiciones actuales de la entidad, destacando entre sus conclusiones los avances que se presentan en los componentes administrativo, financiero, jurídico, técnico-científico y de mercadeo:

*"(...)*

1. *La ESE ha venido implementando un modelo de prestación de salud exitoso de atención primaria basado en rutas integrales de atención (RIAS) para la promoción y mantenimiento de la salud enfocado en la humanización, la seguridad del paciente, la gestión del riesgo en salud, contribuyendo a mejorar la situación de salud y calidad de vida en el territorio.*
2. *Con el apoyo del Ministerio de Salud para la conformación de 62 equipos básicos de salud, la ESE ha potencializado su modelo preventivo y predictivo en su primera fase para ofrecerle una cobertura del 45% al Distrito de Cartagena, su área urbana, rural e insular.*
3. *A nivel asistencial en el Sistema de Gestión y Control de las Medidas Especiales "FENIX", el componente técnico científico se encuentra en una gestión favorable, logrando un cumplimiento del 78% de las metas propuestas. La ESE ha acogido las instrucciones de la Dirección de Medidas Especiales con las estrategias necesarias que le permitan seguir generando una tendencia positiva hacia la mejora.*
4. *La ESE ha estado fortaleciendo la implementación de la Política de Humanización del Servicio enfocada hacia usuario y familia para abordar y garantizar una atención integral durante la prestación de los servicios de salud, basada en el respeto, confidencialidad privacidad y dignidad. Esta estrategia les ha permitido en conjunto son su modelo de prestación impactar favorablemente sus 47 centros de atención primaria-CAPs.*
5. *El estándar de infraestructura se ha venido impactando positivamente en la remodelación de sus sedes, como el de renovación y dotación de tecnología biomédica ofreciéndole el cumplimiento en el sistema único de habilitación.*
6. *El ente territorial distrital hizo entrega de 3 CAPs de los que estaban pendientes de entregar desde el año 2015: Daniel Lemaitre, Bayunca, Barú, además se abrieron nuevas sedes de Santa Ana, Las Gaviotas Cerros y Bocachica. Continúan cerrados temporalmente por intervención de la infraestructura, los centros de salud de Boquilla, Blas de Lezo y Fátima.*
7. *La ESE debe desarrollar gradualmente la ampliación del portafolio de servicios como consecuencia de la entrada en funcionamiento de los hospitales en construcción con áreas destinadas a servicios obstétricos, quirúrgicos y hospitalarios, donde deberá reorganizar y reorientar los procesos de atención y la coordinación con los servicios básicos ambulatorios y de urgencias para garantizar la efectividad de las acciones y la eficiencia en la prestación de servicios de salud.*
8. *La ESE debe continuar con la implementación de la política de seguridad del paciente con un enfoque integrador centrado en la mejora continua.*

9. *El prestador debe articular los eventos adversos con los riesgos en salud para gestionar una identificación y medición adecuada del riesgo fortaleciendo la cultura del reporte del registro de ocurrencia.*
10. *El Prestador debe continuar fortaleciendo la adherencia a las guías prioritarias en maternidad en consonancia con el plan de aceleración para coadyuvar a la reducción de la mortalidad materna y perinatal en su área de influencia.*
11. *La ESE debe fortalecer la gestión de las causas de insatisfacción al usuario en la prestación de servicios de salud.*
12. *La ESE debe fortalecer la adherencia, la socialización de los procesos prioritarios en todas sus sedes habilitadas.*
13. *La ESE para la vigencia 2022 no contaba con un plan de mantenimiento hospitalario acorde a la circular externa 29 de 1997 de la Supersalud, sin embargo si tenía elaborada la programación de las actividades a realizar para esa vigencia, es por ello que dentro del seguimiento, se implementó para la vigencia 2023 y 2024 la elaboración del plan de mantenimiento así como los diferentes elementos que lo conforman, el cual, gracias a la asignación de los recursos económicos requeridos y a través de la ejecución de su cronograma de actividades programadas en infraestructura, redes, equipos biomédicos, plantas, bombas, ha logrado mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud con los estándares requeridos por los usuarios, evitando además la ocurrencia de eventos adversos.*
14. *El pago de las obligaciones con personal tanto de planta como contratistas ha sido prioridad durante la medida de intervención, con el flujo de recursos de la operación corriente, estando al corte de febrero de 2024 al día en el pago de estas acreencias. Con la misma fecha de corte la ESE tiene una deuda total de contratistas de $1.632 millones de los cuales corresponden a obligaciones generadas durante los periodos 2023 y 2024.*
15. *Durante lo corrido de la medida, la planta de personal ha aumentado de 51 a 579 colaboradores, garantizando las condiciones laborales de estos, con un costo promedio mensual aproximado de $3.559 millones.*
16. *Se han observado resultados operacionales favorables al cierre de las vigencias 2021 y 2022, así como a febrero de 2023 y 2024, donde se tiene que sus ingresos por venta de servicios de salud representan el 102%, 101%, 116% y 107% respectivamente, con relación a sus costos y gastos de administración. Excepto al cierre de la vigencia 2023 que da como resultado un 98% se explica por efecto de mantenimiento correctivo de ascensores, ambulancias acuáticas, infraestructura, plantas y acometidas eléctricas entre otros, adicionalmente se realizó una actualización de procesos judiciales debido a que se superó el 50% de probabilidad de perdida para el hospital.*
17. *Con relación a la depuración de los estados financieros, durante la medida de intervención se han logrado avances que van desde la implementación de un nuevo sistema de información integral por módulos, con procesos de interfaz contable, implementación del 80%, del módulo de activos fijos, se realiza conciliaciones y levantamiento de actas entre contabilidad y las diferentes áreas a nivel de terceros, se realiza tomas físicas de inventarios, a cierres de periodos contables, circularización permanente a las ERP y mesas de trabajo con apoyo del área de cartera, reclasificación de cartera de entidades en liquidación y de cuentas por cobrar de difícil recaudo, calculo y registro del deterioro de cartera, inventario de medicamentos y elementos de consumo, proceso de caracterización (Placa, Vida Útil), ajustes contables de los depósitos judiciales entregados en garantías. No obstante para lograr la razonabilidad la entidad debe continuar realizando acciones como culminar asignación de responsables, y plaqueteo de los activos que ascienden a la suma de $197 millones, culminar el proceso de desarrollo de las interfaces contables del módulo de glosas y activos fijos, adelantar los procesos de legalización de terrenos y edificaciones, el proceso de circularización de bancos, cuentas por pagar y por cobrar de la entidad, fortalecer los procesos de conciliación entre el área de tesorería y fiducia.*
18. *La cartera por venta de servicios de salud ascendió a $43.699 millones a febrero de 2024, donde el 44% ($19.053 millones) corresponde a difícil cobro toda vez que presenta una antigüedad superior a 360 días, adicionalmente de esta el 37% de ($16.046 millones) se concentra en entidades liquidadas o en proceso de liquidación. Es necesario realizar las acciones tendientes a la depuración de las cuentas de cartera como la aplicación de los*

*saldos pendientes de los giros, dando trazabilidad a cada una de las facturas como lo establece la normativa.*

19. *En la información reportada por la ESE, se tienen recursos del Programa de saneamiento fiscal y financiero que venía adelantado la entidad antes de la intervención por valor $17.251 millones provenientes de FONPET, de los cuales hubo un pago por valor de $13.974 millones, el saldo por valor de $3.324 millones a marzo de 2022, a febrero de 2024 generó rendimiento quedando un saldo total por valor de $4.227 millones, por lo que se tramito uso de los dineros el cual de acuerdo con resolución 7592 del 07 de noviembre de 2023, se autorizó realizar los trámites presupuestales destinados para sentencias, conciliaciones y mandamientos de pago proferidas en contra de la ESE. No obstante, la ESE debe realizar la gestión con las entidades competentes para la aprobación de pago.*
20. *La ESE debe continuar con el inventario físico de existencias en almacén y farmacia, y gestión sobre las bajas de propiedad planta y equipo, de manera que estas cuentas en los estados financieros reflejen de manera integral y fidedigna su realidad financiera.*
21. *El pasivo de la ESE a febrero de 2024 ascendió a la suma de $48.379 millones, el cual presenta un aumento del 35% con relación al cierre de 2023 ($35.962 millones) derivado principalmente debido a los recursos recibidos mediante la Resolución 1778 de 2023 recibidos en 2024 para fortalecimiento del nivel primario basado en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud por valor de $11.546 millones, los cuales serán ejecutados durante el 2024.*
22. *Continuar mediante la gestión y control del recaudo con el flujo de recursos considerando el incremento que presenta la facturación en los últimos meses, adicionalmente, se debe dar continuidad a los procesos de conciliación con las ERP y demás acciones de cobro.*
23. *De acuerdo con el avance que tiene la institución con el módulo de costos, es necesario la implementación de un sistema de costos que permita identificar, analizar y controlar la producción frente al costo de operación.*
24. *Gestionar ante el Ministerio de salud la totalidad de proyectos que permitan la dotación y adecuaciones de infraestructura para la oportuna prestación de servicios.*
25. *Con corte a febrero de 2024, la ESE presenta un cumplimiento del 100% en las acciones de defensa judicial, teniendo en cuenta que responde en términos los diferentes requerimientos de los despachos judiciales consistentes en la contestación de demandas, interposición de recursos y asistencia a audiencias, entre otros.*
26. *La ESE debe continuar con la adecuada defensa judicial de los 101 procesos vigentes que cursan contra ESE con corte a febrero de 2024.*
27. *La ESE debe continuar con la evaluación y valoración de procesos judiciales, toda vez que existe riesgo derivado del número de demandas en contra de esta, teniendo en cuenta que el valor de la cuantía de las pretensiones estimada a febrero de 2024 asciende $34.813 millones, puede atentar la sostenibilidad financiera y que puede causar afectación en la prestación de los servicios en salud.*
28. *La ESE ha efectuado pagos de sentencias judiciales ejecutoriadas con miras a mitigar el riesgo financiero que estas implican por el aumento de la deuda, quedando pendiente de pago 3 sentencias que se encuentran en fase de negociación con los demandantes, frente a las cuales debe finiquitarse el pago.*
29. *La ESE debe aplicar adecuadamente la metodología de calificación del riesgo en los procesos judiciales y realizar la actualización que dé lugar, así como las políticas para la prevención del daño antijurídico.*
30. *Continuar con la recuperación y depuración de los títulos judiciales.*
31. *Recuperar el valor de títulos judiciales pendientes según base del Banco Agrario por valor de $887 millones.*
32. *La ESE viene realizando los tramites de titularización de los predios donde funcionan puestos y centros de salud de la institución, en los que se requiere continuar con esta gestión que va de la mano con el impulso procesal de las autoridades judiciales y administrativas.*

*(...)"*

*"Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, Departamento de Bolívar, identificado con Nit. 806.010.305-8".*

Que, en sesión del 25 de abril de 2024 el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, recomendó al Superintendente Nacional de Salud sugerir y tramitar ante el Gobierno Nacional, la autorización de una prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** por el término de un (1) año.

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social emitió concepto técnico positivo mediante memorando No. 20242311018538 3 del 07 de mayo de 2024, respecto a la prórroga ejecutiva de la medida de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, departamento de Amazonas, en los siguientes términos:

> "***RECOMENDACIONES DE LA DIRECCION DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ATENCION PRIMARIA***
>
> *De acuerdo con la información presentada por la Superintendencia Nacional de Salud en el concepto técnico de adopción y seguimiento a la medida especial del 22 de abril de 2024 y los análisis realizados por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, y con el fin de que la intervención forzosa administrativa para administrar pueda subsanar los hallazgos y el estado actual de la prestación de servicios de salud para el Distrito de Cartagena, que dieron lugar a dicha medida, se recomienda a la Superintendencia Nacional de Salud y al Agente especial interventor que se adelanten las siguientes acciones:*
>
> - *Dar cumplimiento estricto a los reportes de que trata el Decreto 2193 de 2004, compilado en la Sección 2, Capítulo 8, Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 - Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, teniendo en cuenta que su Artículo 5. "De la obligatoriedad del reporte de la información para acceder a programas de inversión de la Nación y de las entidades territoriales. El reporte integral y oportuno de la información, por parte de las entidades de que trata el artículo 2° del presente decreto, en los plazos y bajo los procedimientos aquí establecidos, es de carácter obligatorio y se constituye en requisito indispensable para acceder a los programas de inversión en salud del orden nacional y territorial.", lo anterior, adicional al reporte de información en lo relacionado con que la entidad continua formulando proyectos de inversión que requieren de la asignación de recursos del orden nacional y territorial.*
>
> - *Mantener la mejora de los procesos asistenciales garantizando la adecuada prestación de los servicios en todas las sedes de la ESE, manteniendo la disponibilidad y la suficiencia de las tecnologías médicas de medicamentos, insumos, equipos biomédicos, así mismo establecer acciones de política y gestión de disponibilidad y formación del talento humano en salud, requerido para la atención oportuna y humana de los usuarios del Distrito de Cartagena.*
>
> - *Desarrollar las actividades que permitan el fortalecimiento de la infraestructura física y la dotación en las 47 sedes de la Empresa Social del Estado. En este sentido, es necesario adelantar el proceso de identificación de necesidades y formulación y estructuración de proyectos de inversión que permita subsanar cualquier carencia que afecte la prestación adecuada de servicios de salud. En este sentido se debe continuar con la formulación y presentación de las iniciativas presentadas en el Plan Bienal de Inversión Pública en Salud 2024-2025.*
>
> - *Dar continuidad y fortalecer la implementación de la Política de Humanización del Servicio enfocada en el usuario y su familia, en todas las sedes de la ESE, asegurando la atención integral durante la prestación de los servicios de salud.*

- *Adelantar las acciones administrativas y de gestión, que permitan incrementar la producción y venta de servicios, al igual que el recaudo respecto a los ingresos reconocidos por venta de servicios de salud. Igualmente, fortalecer las actividades que generen reducción en los gastos operativos y gastos totales, de manera que se continúen generando resultados operacionales positivos.*

- *Mantener la motivación del talento humano, a través del cumplimiento en el pago de salarios, seguridad social y aportes parafiscales, según corresponda, incluyendo estrategias que eviten los retrasos relacionados con la demora en la radicación de cuentas por parte de los contratistas.*

- *Revisar y ajustar, de ser el caso, la denominación de las 46 sedes en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud- REPS, que sean concordantes con la denominación de las sedes definidas en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización – PTRRM de Redes de ESE presentado por el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS. (Hospital, Centro, Puesto).*

*De acuerdo con lo analizado y las recomendaciones realizadas, se da viabilidad a la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, por el termino de Doce (12) meses contados a partir del 18 de mayo de 2024 hasta el 17 de mayo de 2025, con sujeción a lo dispuesto en el inciso 3 numeral 2 del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999 y el inciso 3 numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1. del Decreto 2555 de 2010."*

Que en consecuencia el Gobierno Nacional con base en lo dispuesto en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, autoriza la prórroga de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** por el término de UN (1) AÑO.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. AUTORIZAR** la prórroga del término de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, departamento de Bolívar, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La prórroga será hasta por el término de (1) año contado a partir del 18 de mayo de 2024 hasta el 17 de mayo de 2025, con sujeción a lo dispuesto en el inciso 3 numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999 y el inciso 3 numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Superintendencia Nacional de Salud, podrá disponer el levantamiento o modificación de la medida de intervención antes del vencimiento de la presente prórroga.

**ARTÍCULO 2.** Comunicar la presente resolución al doctor **Jorge Eduardo Suarez Gómez**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.773.841, en calidad de Agente Especial Interventor de la **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**

*"Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, Departamento de Bolívar, identificado con Nit. 806.010.305-8".*

del departamento de Bolívar, al alcalde del Distrito de Cartagena de Indias y al Superintendente Nacional de Salud.

**ARTÍCULO 3.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C a 16 MAY 2024

**GUILLERO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ**
Ministro de Salud y Protección Social